

dirección marchó á Bruselas y el 13 de Octubre de 1791 ya residía en Lovaina. Poco después, el 20 de Noviembre, le nació su hija María (Dolores) que fué bautizada en la iglesia de San Quintín de aquella ciudad.

El 24 de Julio del año siguiente estaba en Coblenza de incógnito, con el Título de Conde de los Rios, con su mujer y dos hijos, y allí presencié la revista que pasó el Rey de Prusia á 50.000 hombres de su ejército.

En Marzo del año de 1793 tuvo que retirarse á toda prisa con su mujer á Düsseldorf porque las tropas del general Miranda venían sobre Lovaina, dónde le secuestraron todos sus bienes los «Comisarios nacionales del poder ejecutivo de Francia y de Bélgica.» Entre los papeles secuestrados había un legajo de su correspondencia política con Revillagigedo; otro de un compendio de la situación de Orán; escritos de Revillagigedo sobre este punto; Reflexiones sobre la conveniencia de establecer como reina en la América del Sur á una Infanta de España; otro manuscrito autógrafo de Fernán Núñez; su correspondencia con el abate O'Sullivan, y otros de menor importancia.

Igual suerte corrió en París la casa del Embajador. En Octubre de 1792 y en Abril del año siguiente los agentes de la República la registraron, sellaron sus documentos, detuvieron á sus criados, entre ellos á Alejandro Le Cointre y al anciano sacerdote irlandés O'Sullivan, limosnero que había sido del embajador de España en Rusia y que vivía en la casa pensionado por Carlos IV, le encerraron en la Abadía. Las protestas de Fernán Núñez fueron desoídas, y cuando en 1795 trataron de ellas, el Comité de salvación pública aprobó las medidas y el secuestro de la herencia de Rohan-Chabot que pertenecía al Conde, como represalia del de los bienes del ciudadano Puyon, agente de Francia en Madrid, y de otros. En Febrero del mismo año dieron otro decreto más favorable; pero al fin se ignora qué fué de sus bienes de París y de sus papeles de Lovaina.

Durante estos años es fácil calcular la angustiada situación pecuniaria que el Embajador tuvo que sufrir, porque aunque en Mayo de 1792 tenía en Madrid una existencia de 300.000 libras, la bancarrota y fuga de su hombre de confianza, Mr. de Souvigny, redujo á la mitad aquel fondo, y en 25 del mismo mes tuvo que dar á su agente la siguiente orden: «Mr. Pareant ne devra payer dorenavant rien en argent, excepté les appointements de ma fille de la rue de l'Université pour lesquels il donnera en numeraire les 2.000 du premier de chaque mois.»

Ignoramos á quién puede aludir en la referencia subrayada.

Paul de Saint Pierre desde Niza, y el ministro de Parma en París, Mr. le Bailli de Virien, desde esta ciudad, le tenían al corriente, el primero, de los asuntos de intereses, y el segundo de los sucesos políticos. El Conde se ve precisado en Marzo del 92 á vender sus alhajas y su carroza de gala. Saint Pierre le escribe que hay quien le compre toda su plata á 5,18 libras de Niza (54 libras tornesas el marco) y que en cuanto á la carroza había procurado venderla en lotería; pero que sería difícil colocar los billetes; caro, enagenarla en Turín, é inoportuno el procurarlo en Francia, debiendo cesar el gasto de seis libras mensuales que costaba la cochera.

A pesar de tan crítica situación, su noble ánimo halló manera de sustentar, vestir y proteger á doce sacerdotes fugitivos, que hubieran perecido sin su auxilio.

De su correspondencia con el ministro de Parma copiamos los siguientes párrafos, porque dan una idea del juicio que les merecian los graves sucesos que se desarrollaban en Francia.

El Conde al ministro desde Lovaina, con fecha 20 de Abril de 1792:

«Nous sommes tous devenus juifs et nous attendons notre sort qui ne se presente pas le plus favorable d'après la

«prolongation et l'accroissement de vos folies parisiennes qui me font ouvrir en tremblant tous les matins les imprimés. Je vous plains fort, car d'après l'état dans lequel je vous ai laissé à mon départ, vous n'avez rien gagné.»

Le Bailli á Fernán-Núñez (Paris, 23 de Junio):

«Je vous felicite d'être loin de cette Babilonne. Je gémisset désèche à vue d'œil de devoir me trouver prisonnier obligato dans un pays où il croyent être libres.

«Le corps diplomatique s'en va par insensible transpiration, nous restons fort peu, et le petit nombre pourrait bien être encore diminué.

«Je ne vous parlerai pas des événements d'horreurs du 20. Vous devez en avoir là des relations, mais elles ne porteront peut-être pas l'empreinte de la verité, toujours très-difficile à decouvrir. Ce qu'il y a de positif c'est que le Roy n'a jamais été plus grand que ce jour là; l'on craint des suites, les scélérats ne s'endorment pas, le crime est vigilant, mais je le repeterais mille fois, l'on n'est pas bestes atroce et lâches comme le peuple de Paris.»

Fernán-Núñez al Bailli (10 de Mayo):

«Les premiers exploits militaires ne vont pas, malgré les chansons. Il faut espérer que ça ira, ça ira. Dieu veuille que ce soit pour le mieux.»

El 2 de Mayo le contesta el Bailli:

«Puisque vous nous comparez à des juifs, je dirais en suivant cette idée que je suis de ceux qui voyent le Messie s'approcher radieusement des vrais croyants; la première aux corinthiens en date du 29 Avril leurs fait déjà faire de très-serieuses reflexions, et tout doit nous faire présager que ça ira dans notre sens.»

Y el 20 de Mayo añadia: «Il y a encore bien de gens qui disent que ça ira; mais on ne le chante plus, et le nombre de ceux qui disent que ça ne peut pas aller augmente tous les jours.»

Durante los tres últimos años de su destierro en Lovaina se vió asaltado de enemigos y perseguido por un mal español que quería vengarse en el Conde de un crimen de infidelidad á la patria de que él mismo se habia hecho culpable, según se lee en su *Oración fúnebre*.

Después de una corta residencia en Suiza, en Abril de 1794, Fernán-Núñez marchó á Roma en Febrero del año siguiente para recibir la bendición apostólica, como si presintiese su próximo fin (1). En efecto, poco después de su regreso á Madrid, el 23 de Febrero, á las dos de la tarde, falleció en esta corte, á los cincuenta y dos años y siete meses de su edad.

No hemos encontrado en su correspondencia, ni entre los otros documentos registrados en el Archivo de su Casa, ninguno que dé la más ligera noticia de las circunstancias de su enfermedad y de su muerte.

Unicamente en la citada *Oración fúnebre*, al describir sus últimos momentos, hallamos estos detalles:

«Lleno felizmente su espíritu—dice el P. Labaig—de los funestos presagios de la muerte, fué herido por ella; mas no pudo sorprenderle. Apenas entra en su casa y la reconoce, mira con atención aquella sala donde habia de expirar, la examina, y con rostro imperturbable dice á sus domésticos: *¡Qué bien estará aquí Fernán Núñez de cuerpo presente!*»

«Háblanle de comodidad, de descanso y de obrar la salvación en la tranquilidad y calma de sus últimos años; pero cuanto responde, cuanto ordena, todo anuncia la feliz eternidad que espera. Faltábale añadir á su testa-

(1) «Viósele—dice el P. Labaig y Lassala en la *Oración fúnebre* de las exequias—después de tres años de continuos sustos y sobresaltos, cercado por una parte, de los enemigos, por otra, rotos los puentes, perseguido de un mal español,.... vadear los ríos, cruzar llanuras y desfiladeros, abrirse camino con sus brazos, dar la vuelta á Italia y recibir del Papa la bendición de la Iglesia, haciendo en sus manos como una secreta protestación de la fe en que deseaba morir.»

mento, dispuesto ya en la robustez de su salud, los conocimientos que había adquirido y las desgracias que había llorado, y esta sola cláusula (1) en la que previene á sus hijos contra los falsos principios de la impiedad, importa tanto como las mayores apologías de la religión, por ser efecto de una juiciosa experiencia.»

Después de referir cómo dejó á sus hijos por principal herencia el amor á Dios y al Rey, entregándoles como símbolos una lámina en que aparecían todos al pie de la Cruz (2) y dejando por cabeza de su mayorazgo el busto de Carlos III, monarca á quien tiernamente había amado y servido con tanta fidelidad, dice que los llamó á su lecho de muerte y les habló así:

«Venid, hijos míos, que quiero anunciaros lo que os sucederá en la última hora de vuestra vida. Vosotros os hallaréis como yo en el término fatal en que ahora me veis; vosotros comprenderéis entonces, como yo, el vacío y la nada de esta figura del mundo que os engaña y os seduce; vosotros sentiréis tan vivamente como yo cuánto os interesa amar y servir al Soberano Señor de quien proceden todos los bienes, y cuánto os importa el preferirle á todo lo criado. Yo veo en esta hora que el mundo es nada, y que no hay otra cosa que merezca nuestro corazón sino Dios. Tomad la lección que os doy en este día y rogad al Señor que os

(1) La insertamos más adelante al citar su codicilo.

(2) Representaba ocho serafines (retratos de sus ocho hijos), adorando la Cruz, y en el dorso, escritos de mano del Conde, se leían estos versos, para los que también había compuesto música adecuada:

#### A MIS HIJOS

Adorad siempre la cruz  
En que murió el Salvador,  
Y os dará constancia y luz  
Para sufrir por su amor.  
Nunca os faltará valor  
Si tomáis este consejo;  
Yo, como padre, os lo dejo;  
Seguidle con fe y ardor.

bendiga para no borrarla jamás de vuestra memoria. De cuantos placeres he gustado sobre la tierra no me queda más que un amargo arrepentimiento de haber ofendido á Dios. Aplicáos, pues, á servirle con más celo y fidelidad que vosotros habéis observado en mi conducta: respetad siempre á vuestra madre, amadla, nada la neguéis. Y tú, ó esposa mía, mira por tus hijos.»—Y aquí, levantando con trabajo sus paternas manos, les echó su bendición.»

«De repente, aquel amor tan vivo y tan tierno que tuvo á su familia, se convierte insensiblemente en la caridad que tenía por Dios. El sagrado y devotísimo himno *Stabat Mater*, que por dos veces se le cantó en su enfermedad, lo reza, lo repite en estos últimos momentos, y penetrado del secreto y afectuoso espíritu de la letra, se derramó en abundantes lágrimas, que alentaron su confianza en la protección de la común Madre de pecadores. La real presencia de Jesu-Cristo en el Viático multiplicó y renovó las gracias que tan frecuentemente había derramado sobre él durante su vida. El salmo *Miserere*, el Rosario y la lectura sagrada que en ningún día omitió, por muchos que fuesen sus negocios, se repitieron con nuevo fervor y más tierna devoción. Respondió por sí mismo á las oraciones y preces con que los venerables sacerdotes pedían al Señor que recibiera en paz su alma, y faltándole las fuerzas para cumplir con la obligación del rezo de Nuestra Señora, pidió el Diurno, lo estrechó entre sus manos, y se consoló con pegarlo dulcemente á sus labios. Fiel á la Patria y al Estado hasta su última respiración, contó las horas y los instantes, reccgió aquellos residuos de su aliento, y escribió por su mano ciertas disposiciones que su conciencia le dictó como indispensables. Si el temor humilde aflige su espíritu agitado, se le dice como al hombre del Evangelio, que todo es posible para el que cree: *Omnia posibilia sunt credenti*: y recobrando sus fuerzas, respondió con el mismo: *Credo, Domine, adjuva incredulitatem meam*.

Dios, á la verdad, socorrió á su siervo, porque preguntando en qué hora se hallaba, le dijeron que en el momento último de su vida, y con ánimo tranquilo, con toda la entereza, vivacidad y gracia natural de su espíritu, prosiguió: «¡Ah! bien sabía yo que el Señor me permitiría decir: *In manus tuas, Domine, commendo spiritum meum*», y aquí espiró Fernán-Núñez.»

El Papa Pio VI y los Reyes de Nápoles y otros Príncipes enviaron á la viuda sentidas cartas de pésame.

Había hecho un testamento militar en Lisboa el 1.º de Septiembre de 1786, y dos días antes de su muerte, el 21 de Febrero de 1795, otorgó, además, un codicilo.

Algunas cláusulas del primero merecen transcribirse, porque descubren las convicciones del Conde, fruto de su experiencia del mundo y de los hombres, y los tiernos sentimientos de su corazón:

«Fundado, pues, en los principios de equidad y recta razon natural, dice en la cláusula 19, y fiado en el cariño y obediencia que siempre he reconocido en mi hijo primogénito, convencido de su desinterés y del cariño que profesa á todos sus hermanos, no obstante del particular que le tengo, prefiriendo lo que creo de mi deber como padre, y deseando hacerle conocer que la mayor felicidad y preferencia que, como primogénito, tiene sobre ellos, le obliga á asistirles y mirarles como á hijos, estando él más que suficientemente compensado con la posesion de los Mayorazgos vinculados que tanto le he mejorado, y que por mí y su madre reúne en su persona para que pueda mirar mejor por sus vasallos, y conservar el lustre de su Casa; fundado, pues, en estas razones, pido encarecidamente á dicho mi hijo primogénito, como la última y mayor prueba de su virtud, y del cariño que á mi y á sus hermanos profesa, que renunciando desde luego voluntariamente á favor de todos sus hermanos por igual la parte que puede tocarle de mi lexitima, y áun de la de su

madre (quando faltase) la distribuya entre ellos, lo cual le mandára expresamente, si me lo permitiesen las Leyes, sin creer faltar por eso en nada á las de la naturaleza, ni al gran cariño que profeso y he profesado siempre á dicho mi hijo, antes bien persuadido de que en ello doi un buen exemplo á los padres poseedores de Mayorazgos ricos, en beneficio de sus hijos menores, para hacer menos dura la suerte que les ha tocado de verse privados de los bienes mejores de sus padres, viviendo acaso en indigencia, mientras su hermano mayor malbarata sus caudales, como sucede muchas veces, sin que les quede derecho ni aun de representarlo. Quisiera Dios que esta practica quedase siempre establecida en mi Casa para lo subcesivo.»

.....  
 («Veinte.) Como el lustre de las Casas se mantiene con la conservacion de la memoria, y de los restos de las acciones distinguidas de los ilustres predecesores, siendo éstas las que, sin envanecer á los Nobles, deben encender sus ánimos, y hacerles desear imitarlas en servicio de su patria y de su Rey, recordandoles la mayor obligacion que tienen de hacerlo y de enseñar á sus inferiores el camino de la gloria, sin creerse nunca superiores á ellos: deseoso, pues, de que estos sean siempre los principios y norte de las acciones y conducta de mis hijos y subcesores, y el unico objeto de su noble ambicion virtuosa, y siendo la instruccion uno de los medios mas convenientes para conseguirlo, mando que todos mis libros, estampas, dibujos y manuscritos de mi librería y de mi inmediato uso se vinculen con facultad Real á favor del Mayorazgo de Fernán-Núñez, para que los Señores de él y sus hijos puedan siempre tener á la vista los medios de merecer por si la distincion que les ha dado, sin merito alguno suyo, la divina providencia, para hacerse utiles á su patria, cumpliendo en esto con la obligacion que Dios les ha impuesto mas que á otros, haciendolos nacer en aquel rango

distinguido de que se harán indignos si así no lo ejecutan.»

.....

(«Veinte y dos.) Como el abandono de la propia hacienda suele ser el principio de su casi cierta ruina, y del olvido y aun aborrecimiento de unos vasallos que es difícil amen á unos Señores para quienes siempre les piden, y que no conocen, ni los conoce, encargo mui particularmente á mis subcesores no dexen de visitar sus Estados lo mas que les sea posible, y que den á conocer en ellos los miran con amor y cariño, pasando entre su pueblo algunas temporadas, que no serán menos bien empleadas que el tiempo que empleen ó pierdan inutilmente en las Cortes. A este fin, deseando no dexen de hacerlo por falta de casa comoda y decente (que aun ésta falta ya en sus Estados á muchos de los primeros y mas ricos Señores del reino) he formado el plano y fabricado en Fernán-Núñez un Palacio, cuyo modelo está en dicha villa, y en mi casa de Madrid, y pido á mis subcesores lo concluyan, si ya no lo estuviese, como lo deseo, antes de mi fallecimiento, destinando para ello cada año la suma que les fuere posible, pues si con ella logra ser amado y amar á sus vasallos, y que le miren mas que como á Señor, como á padre, é imbuir á sus hijos en las mismas ideas, no deberá pesarle nunca haber hecho un gasto que, á mas de producirle esta conocida ventaja, se refunde en beneficio de los mismos vasallos, que á costa de su penoso trabajo, y del sudor de su rostro, mantienen hasta sus propios caprichos, cuando apenas sacan lo suficiente para alimentar su pobre y virtuosa familia, y cubrir su desnudez.»

.....

(«Veinte y tres.) Y para que en él no falten los adornos competentes ni las dignas memorias de nuestros mayores que arraiguen en los corazones de los vasallos el amor á sus Señores, y en estos el cariño y obligaciones que tienen

para con ellos, vinculo igualmente en los mismos términos en que queda manifestado arriba, todos los cuadros y muebles que al tiempo de mi muerte se hallasen en dicho mi Palacio de Fernán-Núñez, y tambien todos los retratos de Señores de la Casa, acciones, lugares ó edificios pertenecientes á ella que entonces se hallasen en mi poder, ó en alguna de mis casas, ó que me pertenezcan, y estén en poder de otro; todo lo cual y los dos cuadros originales que representan mi Embajada extraordinaria hecha en esta Corte de Lisboa en el año pasado de mil setecientos ochenta y cinco con motivo de los casamientos recíprocos de la Serenisima Señora Infanta Doña Carlota Joaquina, y Señor Infante D. Gabriel, Infantes de España, con los Serenísimos Señores Infantes de Portugal D. Juan y Doña Mariana Victoria, los cuales es mi voluntad queden igualmente vinculados en mi Casa de Fernán-Núñez, y se conserven en ella con el modelo del arco y pirámides hechos para dicha Embajada, procurando conservarlo con el mayor aseo y cuidado. A este fin se formará un inventario individual por clases de todo lo vinculado en estos tres artículos, tanto en Madrid como en Fernán-Núñez, para que en ambos archivos conste en todo tiempo, y sea de ello responsable el poseedor del Mayorazgo.»

En estas dos últimas recomendaciones puede verse al hombre exento de toda ciega preocupación en sus dos opuestos extremos:

«Para la crianza de sus hermanos, dice hablando con el primogénito, le pido encarecidamente que á más de lo que le dicte su talento y conocimiento del mundo, se aconseje de personas instruidas, cristianas y juiciosas, pero no preocupadas, sin ser necesario entregarse, como suele suceder frecuentemente por una consideración enteramente piadosa, á un fraile ó á un eclesiástico que, faltos por lo comun del conocimiento del mundo y trato civil, hacen más daño con sus consejos que provecho, aun á la misma

religión con que apoyan todas sus ideas. Si el sacerdote ó religioso tiene todas las calidades necesarias para dar consejo en punto de educación, hará bien en preferirle; pero á no ser así, para nada debe atender en esta parte su consejo sólo por la consideración de su respetable carácter.»

«Ultimamente, dice al terminar su codicilo, como los principios de la irreligión y de la impiedad han producido los funestos efectos que hoy infelizmente se experimentan en Europa, cumpliendo con lo que debo á Dios, y á las obligaciones de padre, encargo y pido muy particularmente á mis hijos que huyan y detesten aquellos falsos principios; que nunca se aparten de las sabias y sagradas máximas y dogmas del Catolicismo, en que Dios, por un efecto de su misericordia, le ha hecho nacer. Les declaro que desde que he conocido por la experiencia cuan opuestas son y contrarias las doctrinas corrompidas de los que se llaman espíritus fuertes y filósofos del día á las del Evangelio, y el estrago que deben causar en cualquier Estado, si las adoptan por regla los que lo componen, porque no pueden resultar con ellas sino malos hijos y peores padres, les declaro, vuelvo á decir, que desde aquella época he pedido á Dios todos los días en mis cortas oraciones, me privase antes mil veces de ellos que yo los viese imbuidos de semejantes principios. Esto les reitero una y mil veces, dandoles á todos mi paternal bendición.»

«Esto es quanto creo y se me ocurre tener que añadir á mi Testamento y memorias precedentes..... Madrid veinte y uno de Febrero de mil setecientos noventa y cinco.—  
EL CONDE DE FERNÁN-NÚÑEZ.»

.....  
Otra gran parte de su Testamento, dedicada á las Fundaciones benéficas piadosas que quiso dejar establecidas, dice así:

## MEMORIAS DE FUNDACIONES

«Memoria que es parte de mi testamento de primero de Septiembre de 1786.

Añadidas y variadas por mi algunas de las fundaciones citadas en el Artículo 14 de dicho mi testamento, puse una nota al margen de él que así lo expresaba, con relación á esta Memoria, á que acompaño un extracto de dichas fundaciones efectuadas, y por efectuar, las cuales recomiendo muy particularmente á mis hijos y heredero, y les pido las recomienden encarecidamente á los suyos para que se perpetue en su Casa un espíritu de piedad bien entendido para alivio de sus vasallos, y satisfacción y premio eterno de ellos. A este fin, y para dar á mi heredero una idea del manejo de su Casa y estados y mejoras que puede hacer en esto, le dexo un libro separado con el título de *Libro de Oro*, (1) manda única para mi hijo primogenito. En el hallará los estados que le acreditan el que tenia su Casa quando la heredé de mis padres: sus mejoras y aumentos: las fundaciones que he hecho para partir con Dios los muchos beneficios que me ha dispensado sin merito mio, con las particulares fundaciones y constituciones, y planos para cada establecimiento, siguiéndose á esto los proyectos y observaciones que he hecho y dexo escritas para su alivio y aumentos temporales.»

Hablando de la Fundación de escuelas para niños y niñas, dice lo siguiente:

«En 1784 fueron 125 niños, y 105 niñas los que asistieron á la merienda que se da á los dotados y sus hijos, y á los niños y niñas de la Escuela, siempre que va al pueblo el Patrono; pero en este año de 87, con la epidemia de tercianas de los pasados, no llegaron en todo á 160. Los Domingos asisten, igualmente que los días de fiesta, á la

(1) Más adelante se insertará gran parte de este documento.

Capilla de Santa Escolastica, donde rezan el Rosario y les explica y pregunta la doctrina christiana, el Capellan dotado de dicha Capilla....

En 1787, á 5 de Mayo, quedaron abiertos los cimientos y puesta la primera piedra del cementerio publico, extramuros, á que destiné el regalo del valor de ciento veinte mil reales en dos barras de oro que, á espaldas de dos quadros que representaban el naufragio y salvamento del tesoro que traía de Lima en 1784 el navio de guerra de S. M. *San Pedro de Alcántara* y pereció sobre la costa de Peniche, reyno de Portugal, en dos de Febrero de dicho año, poniendo S. M. á mi cuidado y direccion absoluta el salvamento y extraccion de esta rica perdida de cerca de ocho millones de pesos en solo dinero y cobre, de que á los cinco meses solo quedaba en el mar un dos por ciento, continuándose la extraccion.

Para custodia del cementerio se ha dotado una persona anualmente con. . . . . 600

En 1787 he dotado dos limosnas diarias de á dos reales para dos pobres impedidos del pueblo, alternando por lista jurada del médico, que para en mi Administracion, en que se expresa los que hay de esta clase en el pueblo, y que diariamente se van socorriendo por el orden de la lista. . . . . 1.460

En idem mandé componer el antiguo albergue de la Caridad, como prometí en la carta escrita al comercio de Cádiz. He hecho poner un torno para recibir niños expósitos, conducirlos á Córdoba, y puesto un cuarto para que ocultamente pueda asistirse á las madres de estos infelices, con médico, comadre y lo necesario, y ama que les dé el pecho antes de marchar, si lo necesitan,

destinando á esto mil trescientos setenta y nueve reales al año, y tres mil trescientos á la manutencion de diez amas para niños, cuyas madres no pueden darles el preciso sustento. Todo importa. . . . . 4.679

Idem, he establecido en mil setecientos ochenta y siete tres premios anuales de á cien reales: uno para el que dé más número de árboles útiles presos, y haga ver por la experiencia el mejor terreno para castaños y otros árboles útiles para fábricas; otro al que coja más lino sobre tanta cantidad: otro á la mujer que sobre tantas varas justifique haber texido más tela buena de lienzo casero ú otro. . . . . 300

FUNDACIONES POR HACER

Un hospital para enfermos pobres, cuyo terreno está marcado y hechos planos; su renta. . . . . 24.000

Idem: una Casa de educación de niñas huérfanas pobres del pueblo, en que sólo se les crie para madres de familias, sin vestido religioso, capilla en casa, refectorio, ni nada que huela á educación de monjas, para las que hay otros conventos. Todas las maestras deben ser seglares, y las niñas deben criarse para serlo, y aprender, á más de sus labores á guisar, lavar, y lo demás necesario á la economía doméstica. Las maestras de esta Casa han de tener á su cargo la escuela pública de los niños, cuya dotación de tres mil setecientos veinte y ocho reales se incorpora en la de la Casa de

educación, y serán parte de los veinte y quatro mil reales de la dotación de ésta, como se ve en el plano segundo. . . . .	24.000
Importando todo al año. . . . .	69.728
Se rebajan tres mil setecientos veinte y ocho reales, incluidos en los ocho mil de la dotación de ambas escuelas públicas; cuya suma se pone también para la claridad en esta se pone también para la claridad en esta última de la Casa de educación, en que luego debe incorporarse dicha dotación de la escuela de niñas. . . . .	3.728
Quedarán de gasto anual de dotaciones de obras pías. . . . .	66.000

De estos, los veinte y un mil setecientos veinte y ocho reales anuales se cargarán sobre los bienes libres agregados por mí al Mayorazgo, y censos redimidos en él, en que no queda ninguno, subrogándome por esta razón en los derechos contra el Estado. A más de los dos dichos establecimientos, cuyos reglamentos tengo hechos, y el terreno y planos marcados y concluidos, está hecho otro establecimiento en proyecto para Montepío, de ciento veinte mil reales para socorro de labradores y vecinos del pueblo, y reparo de sus casas. Los préstamos son por quatro años, bajo fianzas seguras: el que paga en el primero y segundo año, no da interés; el que en el tercero, da dos por ciento de los años segundo y tercero; y el que en el cuarto, tres por ciento de los tres últimos años, para animar al pronto pago: sirviendo esto para aumento y quiebras del fondo de los ciento veinte mil reales, que por este medio circula cada cinco años, pues el quinto se considera de hueco para atrasos de cobranzas de los otros. Tanto en el Hospital, como en la Casa de educación, está prevenido por las Constituciones, bajo ciertas prescripcio-

nes, que no defrauden á los necesitados de estos auxilios, que sabido el coste de la manutención de una cama de enfermos, y el de una educanda, los que, satisfaciéndole con seis meses de anticipación precisa, quieran á perpetuidad ó á favor de alguna ó más personas particulares, dotar una ó más plazas, podrán hacerlo sujetándose en todo á las constituciones de la Casa, y á que las personas á cuyo favor se hagan, sean de las que en ellas se admiten. Para la verificación de estos tres establecimientos últimos he impuesto en los Gremios, en virtud de escritura de. . . . de Julio de este año de ochenta y siete, treinta mil reales, al rédito de tres por ciento, bajo las principales condiciones siguientes:

Primera: Que continuarán recibiendo anualmente los diez y seis mil setecientos cinquenta y dos reales que se destinan á imposiciones progresivas, y á más, el rédito de las sumas anteriores, haciendo cada año nueva escritura del todo de la cantidad que se imponga, que podrá ser mayor si se quisiera.

Segunda: Que continuará recibiendo estas imposiciones anuales, con arreglo á los dos planos adjuntos (número primero y segundo), hasta completar las dotaciones de veinte y quatro mil reales anuales que deben tener Hospital y Casa de educación, en el término preciso de sesenta y seis años, como lo demuestran dichos planos.

Tercera: Que si por alguna casualidad bajase el interés general del dinero del tres por ciento, no podrá alterarse el de estas fundaciones piadosas, en consideración á su objeto, pero si sube el interés general de los expresados tres por ciento, subirá el de estas imposiciones.

Quarta: Que en todo tiempo en que se reclamen lexitimamente por mí, ó mis subcesores, como Protectores de estas fundaciones, el capital de ellas, para darlas mejor empleo, estarán los Gremios obligados á entregarlo íntegro, á la primera requisición que para ello se les haga; al cum-



plimiento de todo lo cual se obligan con todos sus bienes, y bajo todas las penas de la ley.

Pasados estos sesenta y seis años, debe establecerse en los ocho siguientes (si antes no se ha hecho) el Montepío á quince mil reales al año, bajo las reglas de establecimiento y circulación que expresa el adjunto plano (número tercero). Concluidas estas tres fundaciones, á los sesenta y quatro años de su principio, que será en el de mil ochocientos sesenta y uno, quedan á beneficio del Estado los diez y seis mil setecientos cincuenta y dos reales con que se han hecho, por cuyo goce y el del Patronato tendrá la obligación de mantener en pie los beneficios y establecimientos; advirtiéndose que como los censos redimidos, en cuyo derecho estoy subrogado como fundador, están impuestos con facultad Real, sobre el todo de los Estados, con responsabilidad de todos los bienes de ellos á sus réditos, ésta misma subsiste á favor del cumplimiento de dichas fundaciones pías, cuya subsistencia debe considerarse permanente por esta razón, á más de lo que debe esperarse de la piedad de mis subcesores en el Estado.»

Había dado al Conde su hermana doña Escolástica la última prueba de cariño con instituirle universal heredero, y él quiso perpetuar con un monumento duradero el recuerdo que de ella conservaba, empleando en beneficio de su alma los caudales de la herencia. Para esto, después de terminada en 1782 la reedificación ó nuevo plan del Palacio de la villa de Fernán Núñez, con arreglo á los planos hechos en Lisboa por el mismo Conde, mandó erigir en el lado derecho, esquina á la calle que llaman de la Villa, una Capilla pública bajo la advocación de Santa Escolástica, cuya escultura hizo colocar en el nicho superior. En los otros altares se pusieron imágenes del Salvador, de la Virgen de Guadalupe, Patrona de la Casa, de San Carlos Borromeo y otra de la Virgen de la Soledad, propia del Duque de Béjar. El diseño de la custodia fué también

obra del Conde. El 14 de Mayo de 1784 fué con su mujer y sus dos hijos D. Carlos y D. José á inaugurar la Capilla, que se bendijo con gran solemnidad el 22 de dicho mes, y con festejos populares, en los siguientes, como corrida de toros de muerte, juegos ecuestres, de alcancias, etc.

El día 6 de Junio se previno todo lo necesario para la celebración de los matrimonios dotados. Fué autor de esta piadosa institución el Conde D. Francisco, que durante su vida, los repartió anualmente; pero que por falta de caudales no pudo hacerlos perpetuos. Su hijo el Conde D. Pedro dejó 34.239 reales para este fin, y D. Carlos, desde 1766, dió constantemente, primero, dos dotes pequeños, y luego uno mayor todos los años, para imitar el ejemplo de sus mayores. Por fin en este año de 1784, reunido con la conclusión de la testamentaria del Conde D. Pedro, un capital de 73.540 reales, pudo fijarse un dote anual de 2.206 reales para los vasallos pobres. Los Condes apadrinaron al primer matrimonio, entregándole un ajuar completo.

Al capellán nombrado para el servicio de la Capilla, le impuso el Conde la obligación perpetua del ejercicio diario del Rosario, y explicación de la doctrina durante media hora á los niños y niñas de las escuelas.

Terminaron las fiestas con una escena verdaderamente patriarcal, pues los Condes reunieron en su jardín á todos los dotados desde el año 1766, que fueron 32, con sus hijos, que pasaban de 90, dándoles á todos una merienda, y haciendo que D. Carlos y D. José repartiesen una peseta á cada uno de los invitados.

Al día siguiente hizo lo mismo con los niños y niñas de las escuelas gratuitas, que pasaban de 200

Así ponía en práctica el Conde las máximas de caritativo y afable trato con los vasallos, que en su testamento aconsejaba á sus sucesores.

Su muerte fué muy sentida en la villa de Fernán Núñez, pues en los libros parroquiales consta que en Enero de

1795 se celebraron rogativas por la salud del Conde, y después de su muerte, solemnes exequias costeadas por el Ayuntamiento, por el gremio de hortelanos y por varios particulares.

Había mandado en su testamento que le enterrasen en el Panteón donde descansaban sus padres y abuelos en la parroquial de Santa Marina de la villa de Fernán Núñez; pero su cadáver fué depositado en la iglesia de San Andrés de Madrid el 25 de Febrero de 1795, y según las investigaciones que en 1890 se hicieron en los archivos parroquiales de las dos parroquias citadas, aún deben hallarse sus restos en aquel depósito.

Tuvo el Conde de Fernán Núñez en su matrimonio con doña Esclavitud Sarmiento, los siguientes hijos:

D. Carlos José Gutiérrez de los Ríos y Sarmiento, el primogénito, que nació en Lisboa el 3 de Enero de 1779 y que le sucedió en el título.

D. José, nacido en la misma ciudad el 19 de Marzo de 1780. Fué brigadier general y chambelán de Fernando VII.

Doña Escolástica, nacida en Lisboa el 7 de Enero de 1783. Viuda en primeras nupcias de D. Francisco Grandellana, coronel retirado.

D. Francisco, que nació también en Lisboa el 3 de Abril de 1786. Llegó al grado de teniente coronel.

D. Luis y D. Antonio, nacidos en París el 24 de Agosto de 1788. El primero fué también teniente coronel.

Doña Bruna, nacida en París el 31 de Octubre de 1789. Fué Condesa de Torres Cabrera.

Doña María Dolores, que nació en Lovaina el 20 de Noviembre de 1791.

Doña Genoveva, nacida en aquella ciudad el 12 de Noviembre de 1792. Murió de 16 días, y su cadáver fué traído al Palacio de la villa de Fernán Núñez.

El primogénito D. Carlos, primer Duque de Fernán

Núñez y embajador en París y Londres, casó en 1798 con doña María Vicenta Solís Laso de la Vega, hija única del Duque de Montellano. Tuvo dos hijas: doña Carlota y doña Francisca, nacida ésta en 4 de Octubre de 1802 y casada luego con D. Felipe, Duque de Alburquerque y Conde de Cervellón.

Su testamento nos da algunas noticias curiosas de sus hermanos. Así, al señalar una renta anual de 36.000 reales á D. Francisco y otra igual á D. Luis, dice del último:

«Tenía una particular ceguera por este hermano, y es el que peor se ha portado conmigo, y me ha tratado con más falsedad. Dios quiera que sus hijos no le hagan llorar por su conducta con él lo que él debía haber hecho por la que ha tenido conmigo que le servía de padre. Dios se lo perdone. Yo lo he hecho de todo corazón.»

Otra renta de 20.000 reales dejaba á su hermano Camilo, de quien luego hablaremos, todas sobre el Gran Libro de rentas de Francia, «por si hay, dice, algún trastorno en España, que mi hermano tenga fuera de España algo con qué comer.»

De su escasa dicha conyugal atestigua esta confesión:

«Pido á mi esposa me perdone los disgustos que la he dado y lo que la he ofendido. Yo por mi parte se lo perdono todo de corazón. Sabe muy bien que antes de casarme hice cuanto pude desde su salida del convento para que conociera no era boda de mi gusto, pues su genio no congeniaba con el mío, y así no me podía prometer una feliz unión. Había dado mi palabra obedeciendo á mi madre, y así he causado mi desgracia y quizá la suya; pero no la engaqué, pues bien pudo conocerlo antes, mi corazón siendo de otra. En fin, la pido perdón para que Dios me perdone, y puede estar cierta que yo no la guardo el menor rencor.»

Murió el 27 de Noviembre de 1822, siendo tan crecidas sus deudas, que su hija tuvo que renunciar á la herencia. Mandó enterrarse en la villa de Fernán Núñez, y si moría